



UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INF-CI-18 - 2024
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO
PLANES DE MEJORAMIENTO EXTERNO
PRIMER TRIMESTRE DE 2.024
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2024
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Fecha del Informe: 15 de abril de 2024

Auditoria: 4.3.2022 ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPIO DE
MANIZALES - SECRETARÍA DE OBRAS ATENCIÓN DE DENUNCIA FISCAL



Autocontrol: Es la capacidad que ostenta cada servidor público para controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.

“Control interno eres tú, soy yo, somos la Alcaldía de



UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INF-CI-18 - 2024
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO
PLANES DE MEJORAMIENTO EXTERNO
PRIMER TRIMESTRE DE 2.024
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2024
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CONTENIDO	PÁGINA
1. PRESENTACIÓN	3
2. MARCO LEGAL	7
3. MARCO CONCEPTUAL.....	14
4. GENERALIDADES.....	16
5. DESARROLLO DEL INFORME	19
5.1. PLAN DE MEJORA VS HALLAZGOS.....	19
5.2. OBJETIVO GENERAL.....	19
5.3. ALCANCE.....	19
5.4. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	20
5.5. BENEFICIOS	23
5.6 FORMATO RENDICION A LA CONTRALORIA MUNICIPAL	24
6. FORTALEZAS.....	25
8. OPORTUNIDADES DE MEJORA.....	25
9. GRÁFICA RESUMEN RESULTADOS AUDITORÍA	25
11.1. DERECHO DE CONTRADICCIÓN.....	25
11.2. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	26

“Control interno eres tú, soy yo, somos la Alcaldía de Manizales”



UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INF-CI-18 - 2024
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO
PLANES DE MEJORAMIENTO EXTERNO
PRIMER TRIMESTRE DE 2.024
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2024
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

1. PRESENTACION INTERIORIZACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El artículo 209 de la constitución Política: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

En el artículo 269 de la CP, se establece que *"las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas."*

- *La Ley 87 de 1993 Por medio de la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, establece:*

ARTÍCULO 1º. Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.

PARÁGRAFO. El control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal.



UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INF-CI-18 - 2024
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO
PLANES DE MEJORAMIENTO EXTERNO
PRIMER TRIMESTRE DE 2024
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2024
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 2º. *Objetivos del sistema de Control Interno.* Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;
- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;
- g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;
- h. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.

ARTÍCULO 6º. *Responsabilidad del control interno.* El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, ***será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.***

ARTÍCULO 9º. *Definición de la unidad u oficina de coordinación del control interno.* Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, ***encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.***

PARÁGRAFO. Como mecanismos de verificación y evaluación del control interno se utilizarán las normas de auditoría generalmente aceptadas, la selección de



UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INF-CI-18 - 2024
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO
PLANES DE MEJORAMIENTO EXTERNO
PRIMER TRIMESTRE DE 2.024
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2024
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

indicadores de desempeño, los informes de gestión y de cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad.

PARÁGRAFO. Como mecanismos de verificación y evaluación del control interno **se utilizarán las normas de auditoría generalmente aceptadas**, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y de cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad.

ARTÍCULO 12. Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes:

- a. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno;
- b. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando;
- c. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;
- d. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;
- e. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;
- f. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin de que se obtengan los resultados esperados;
- g. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;
- h. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional;
- i. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que, en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente;
- j. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;
- k. Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas;
- l. Las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones.

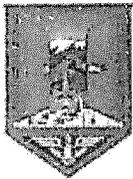
ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co

Página 5 de 26

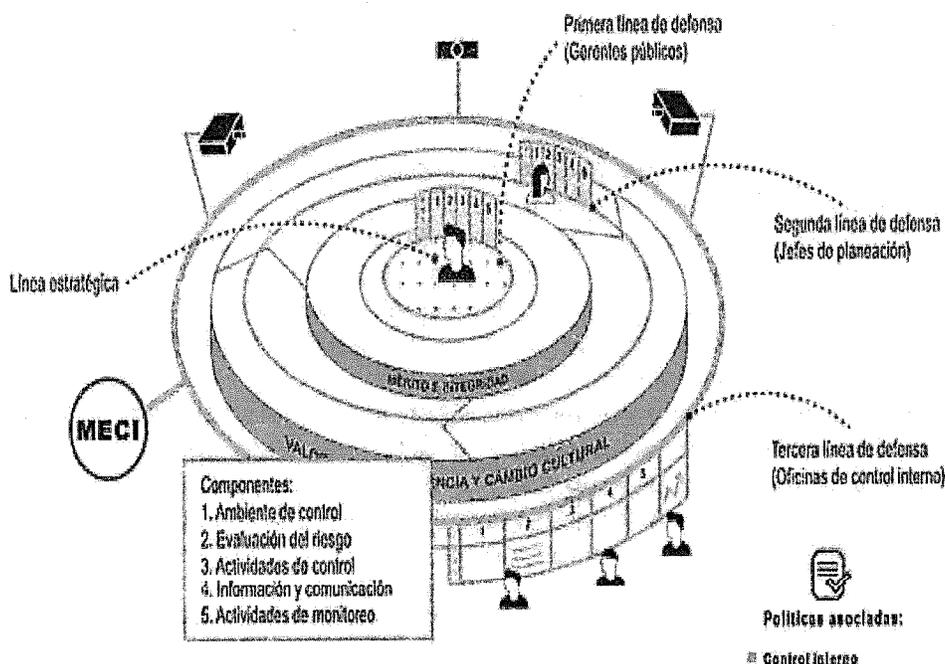


UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INF-CI-18 - 2024
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO
PLANES DE MEJORAMIENTO EXTERNO
PRIMER TRIMESTRE DE 2.024
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2024
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

PARÁGRAFO. En ningún caso, *podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones.*

MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)
DIMENSION 7: CONTROL INTERNO



***Fuente: Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG**

El propósito de esta dimensión es suministrar una serie de lineamientos y buenas prácticas en materia de control interno, cuya implementación debe conducir a las entidades públicas a lograr los resultados propuestos y a materializar las decisiones plasmadas en su planeación institucional, en el marco de los valores del servicio público.

Con esta dimensión, y la implementación de la política que la integra, se logra cumplir el objetivo de MIPG "Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua".

El Control Interno es la clave para asegurar razonablemente que las demás dimensiones de MIPG cumplan su propósito.



UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INF-CI-18 - 2024
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO
PLANES DE MEJORAMIENTO EXTERNO
PRIMER TRIMESTRE DE 2024
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2024
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

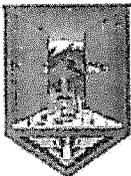
2. MARCO LEGAL

- Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones."
- Resolución Orgánica 7350 de 2013 cuyo objeto es la de establecer el método y la forma de rendir cuenta e informes que deben presentar a la Contraloría General de la República, los responsables del manejo de fondos o bienes de la nación a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI).
- Decreto 1083 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado".
- Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"
- El **Decreto 648 de 2017 Artículo 2.2.21.4.9. Informes**. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces deberán presentar los informes que se relacionan a continuación...

i). De seguimiento al plan de mejoramiento, de las contralorías;

La Alcaldía de Manizales, se ha acogido internamente a las directrices de la Contraloría General del Municipio de Manizales CGM, emitidas sobre planes de mejoramiento.

- Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0042 del 25 de agosto de 2020, emitida por la Contraloría General de la República, "Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)".
- Circular No. 013 del 8 de septiembre de 2020, emitida por la Contraloría General de la República, "Rendición Electrónica de la cuenta -SIRECI-. Información de los



UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INF-CI-18 - 2024
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO
PLANES DE MEJORAMIENTO EXTERNO
PRIMER TRIMESTRE DE 2024
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2024
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

procesos penales por delitos contra la administración pública o que afecten los intereses patrimoniales del Estado”.

- Decreto 324 de 2.022 “Por medio del cual se delega una función administrativa y se designan los responsables de diligenciar y rendir la información requerida por la contraloría General del Municipio de Manizales en el sistema electrónico de rendición de cuentas SIACONTRALORIA”
- **La Resolución No. 073 del 7 de febrero de 2022**, “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PLANES DE MEJORAMIENTO A IMPLEMENTAR LOS SUJETOS Y PUNTOS DE CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y DEROGA LA RESOLUCIÓN 332 DE 2011”, expedida por la Contraloría General del Municipio de Manizales, indica:

ARTÍCULO UNO: Se entenderá por **Plan de Mejoramiento**, el documento suscrito por el Representante legal de la entidad auditada posterior a la notificación del informe definitivo de auditoría, cualquiera que sea su modalidad, donde contenga las acciones correctivas o preventivas que den respuesta a las deficiencias señaladas en el informe de auditoría para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas raíz que dieron origen a los hallazgos administrativos y las connotaciones a que dieron lugar, identificados por la Contraloría General del Municipio de Manizales, como resultado del ejercicio del proceso auditor; con el fin de adecuar la gestión fiscal a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad, o mitigar el impacto ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se entiende **hallazgo de auditoría según se establece en la Guía de Auditoría territorial -GAT 2020 versión 2.1 como un “hecho relevante que se constituye en un resultado determinante en la evaluación de un asunto en particular, al comparar la condición (Situación detectada - Ser) con el criterio (Deber ser).** Igualmente, es una situación determinada al aplicar pruebas de auditoría que se complementará estableciendo sus causas y efectos. (p.57)

PARÁGRAFO: Todos los hallazgos administrativos son objeto de plan de mejoramiento y a su vez, tal como lo cita la Guía de Auditoría territorial -GAT 2020 versión 2.1, “Todas las observaciones y/o hallazgos determinados por la Contraloría





UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INF-CI-18 - 2024
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO
PLANES DE MEJORAMIENTO EXTERNO
PRIMER TRIMESTRE DE 2024
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2024
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Territorial son administrativos, sin perjuicio de sus posibles incidencias fiscales, penales, disciplinarios o de otra índole, correspondientes a todas aquellas situaciones que hagan ineficaz, ineficiente, inequitativa, antieconómica o insostenible ambientalmente la actuación del auditado o que vulneren la Constitución, la Ley y/o la normatividad reglamentaria." (p.57).

ARTÍCULO TERCERO: Todo sujeto, punto y asunto de control fiscal auditado **deberá implementar un plan de mejoramiento que dé respuesta a las deficiencias señaladas en el informe de auditoría dando cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas raíz que dieron origen a los hallazgos en el informe de auditoría, producto de la aplicación de cualquier modalidad de auditoría adoptada por la Contraloría General del Municipio de Manizales.**

ARTÍCULO CUARTO: Las Contralorías Territoriales efectuarán vigilancia y control a las acciones que adopte el sujeto, punto o asunto auditado sobre los resultados planteados en los informes de auditoría. El seguimiento se enfoca en determinar si este ha desarrollado acciones para atender los resultados del informe de auditoría.

PARÁGRAFO: las Contralorías Territoriales determinarán la efectividad de las acciones del plan de mejoramiento ejecutado por los sujetos vigilados. La efectividad consiste en la implementación de las acciones desarrolladas por el sujeto, punto o asunto de control para contrarrestar las causas de los hallazgos establecidos, producto del ejercicio del control fiscal y serán valorado en el año inmediatamente siguiente o una vez sea culminado el plan de mejoramiento suscrito en caso de ser objeto de prórroga la implementación del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Será responsable de la suscripción del plan de mejoramiento el representante legal de la entidad auditada. Así mismo la responsabilidad de su seguimiento y cumplimiento será responsabilidad del representante legal y de las áreas que este delegue mediante acto administrativo debidamente suscrito y allegado en los términos fijados por esta Contraloría.

ARTÍCULO SEXTO: TÉRMINO DE SUSCRIPCIÓN – IMPLEMENTACIÓN – CUMPLIMIENTO. Todo sujeto, punto y asunto de control fiscal auditado **deberá suscribir mediante escrito elevado por el representante legal el plan de**



UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INF-CI-18 - 2024
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO
PLANES DE MEJORAMIENTO EXTERNO
PRIMER TRIMESTRE DE 2024
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2024
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

mejoramiento dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la notificación del informe definitivo de auditoría, en este documento deberá realizar únicamente el compromiso de elaboración del plan en los términos establecidos en la presente Resolución.

Así mismo se tendrá un término **SEIS (6) meses prorrogables hasta por otro SEIS (6) meses más para el cumplimiento de las actividades y acciones correctivas o preventivas que se presenten. Dicha prórroga deberá ser solicitada mínimo QUINCE (15) días hábiles antes del culminar el plazo inicialmente pactado mediante oficio suscrito por el representante legal y sus delegatarios de ser el caso**, estableciendo el nuevo plazo mismo que será verificado por la Contraloría General de Manizales dando respuesta efectiva al auditado.

PARÁGRAFO: Cuando las acciones a realizar requieren un mejoramiento o cambio integral y de gran cobertura, la entidad auditada podrá solicitar de manera escrita y mediante oficio remitido por el representante legal, donde se establecerá debidamente soportadas las razones para dicha ampliación. **Dicha prórroga deberá ser solicitada mínimo QUINCE (15) días hábiles antes del culminar el plazo inicialmente pactado momento en el cual la Contraloría General de Manizales dará respuesta efectiva al auditado.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: La forma de evaluación por parte de la Contraloría General de Manizales será mediante el Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación plan de mejoramiento (ISSAI 400/60, ISSAI 4100/182 – 183, citada en Guía de Auditoría Territorial 4.6.3.4) que será remitido a cada sujeto, punto y asunto a auditar y será anexo de la presente resolución.

Los auditores, durante la fase de ejecución, verificarán que los hallazgos hayan sido subsanados. También, si algunos de ellos se repiten. En caso de que así sea, dejarán evidencia en papeles de trabajo. **Esta evaluación será realizada en las oficinas de control interno o en la dependencia o cargo que haga sus veces, e incluirá la verificación de los informes y registros del seguimiento llevado a cabo por esas oficinas, de acuerdo con la normatividad vigente.**



UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INF-CI-18 - 2024
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO
PLANES DE MEJORAMIENTO EXTERNO
PRIMER TRIMESTRE DE 2.024
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2024
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Lo anterior, sin perjuicio de que las Contralorías Territoriales puedan evaluar los planes de mejoramiento cuando lo consideren pertinente. (Guía de Auditoría Territorial, 1.3.2.5)

PARÁGRAFO: Se establecerán como rangos para la calificación:

• **TABLA 1. METODOLOGIA DE LA CALIFICACION**

CALIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA ACCIONES			CALIFICACION DE LA EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES		
2(TOTAL)	1(PARCIAL)	0 (NO CUMPLIDO)	2 (EFECTIVA)	1 (PARCIAL EFECTIVA)	0 (DEBILIDAD PERSISTENTE NO EFECTIVA)

Ejemplo

RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO FECHA CORTE.....					
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACION PARCIAL	PORCENTAJE PONDERADO ESTABLECIDO POR EL ENTE DE CONTROL (SEGUN METODOLOGIA)	PORCENTAJE TOTAL OBTENIDO	PARAMETROS DEL ENTE CONTROL	
				CUMPLE	NO CUMPLE
CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES	100%	20%	20%		
EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES	67%	80%	53%		
CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO			73,33%		
CONCEPTO (CUMPLE O NO CUMPLE)			NO CUMPLE	= o > al 80%	< al 80%

Fuente: Unidad de Control Interno



UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INF-CI-18 - 2024
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO
PLANES DE MEJORAMIENTO EXTERNO
PRIMER TRIMESTRE DE 2024
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2024
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO OCTAVO: Se realizarán por las entidades auditadas en los planes de mejoramiento suscritos las siguientes acciones y actividades establecidas:

Acción Correctiva: Actividad desplegada por el sujeto de control fiscal para subsanar la observación y/o hallazgo determinado por la Contraloría Territorial.

Acción Preventiva: Acciones tomadas para eliminar las causas de observaciones y/o hallazgos para prevenir su ocurrencia.

Actividades de control: Políticas, sistemas y procedimientos que ayudan a asegurar que se están llevando a cabo las directivas administrativas. Estas actividades se dan a lo largo y ancho de la organización en todos los niveles y en todas las funciones; incluyen actividades tan diversas como son las aprobaciones, autorizaciones, verificaciones, conciliaciones, revisión del desempeño de operaciones, indicadores de rendimiento, seguridad de activos y segregación de funciones, controles físicos, procesamiento de información. (Guía de Auditoría Territorial, p. 235).

ARTÍCULO NOVENO: Para la rendición, verificación y seguimiento se registrarán por los términos establecidos en los actos administrativos expedidos por la Contraloría General de Manizales para la revisión de la rendición de la cuenta anual, donde de manera taxativa se fijarán los plazos y formatos a cargar en las plataformas y mecanismos habilitados para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO: El plan de mejoramiento suscrito por la entidad deberá remitirse en formato Excel que deberá contener las siguientes columnas con las cuales el equipo de auditoría diligenciará el Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación plan de mejoramiento (ISSAI 400/60, ISSAI 4100/182 – 183, citada en Guía de Auditoría Territorial 4.6.3.4) para su calificación:

- No. Hallazgo
- Descripción del hallazgo
- Incidencia
- Macroproceso / proceso
- Acción de mejora
- Meta
- Fuente de verificación
- Lugar de verificación



UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INF-CI-18 - 2024
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO
PLANES DE MEJORAMIENTO EXTERNO
PRIMER TRIMESTRE DE 2024
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2024
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

- Fecha de terminación de la actividad
- Responsable (nombre y cargo)
- Estado de la acción (Cerrada -C/ Abierta-A)
- Dirección técnica responsable

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cuando las entidades los sujetos de control, **no cumplan con la suscripción, elaboración, implementación y cumplimiento de un plan de mejoramiento, en los términos y condiciones de la presente Resolución, se le iniciará el proceso sancionatorio al representante legal o sus delegados para los casos establecidos en los artículos precedentes, de conformidad con la disposición reglamentaria que para tal efecto esté vigente.**

ARTÍCULO ONCE: La presente Resolución deroga la Resolución 332 de 2017, así como todas las que le sean contrarias.

NORMATIVIDAD INTERNA:

- Circular No 06 del 16 de marzo de 2018 "Autoevaluación y seguimiento a planes de mejoramiento", emitida por la Unidad de Control Interno de la Alcaldía de Manizales.
- Circular No. 08 del 9 de octubre de 2020 "Planes de mejoramiento", emitida por la Unidad de Control Interno.
- Decreto 0590 de noviembre 04 de 2022 "Por el cual se delega una función administrativa y se designan los responsables **de la suscripción, seguimiento y cumplimiento en los planes de mejoramiento**"



UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INF-CI-18 - 2024
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO
PLANES DE MEJORAMIENTO EXTERNO
PRIMER TRIMESTRE DE 2024
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2024
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

3. MARCO CONCEPTUAL

COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO

Se caracterizan como aquellas acciones necesarias para corregir las desviaciones encontradas en el Sistema de Control Interno y en la gestión de los procesos, como resultado de la Autoevaluación realizada por cada líder de proceso, de la Auditoría Interna de la Oficina de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces y de las observaciones formales provenientes de los Órganos de Control.

El Plan de Mejoramiento, es el instrumento que recoge y articula todas las acciones prioritarias que se emprenderán para mejorar aquellas características que tendrán mayor impacto con los resultados, con el logro de los objetivos de la entidad y con el plan de acción institucional, mediante el proceso de evaluación.

El objetivo primordial del Plan de Mejoramiento es promover que los procesos internos de las entidades se desarrollen en forma eficiente y transparente a través de la adopción y cumplimiento de las acciones correctivas o de la implementación de metodologías orientadas al mejoramiento continuo.

Los Planes de Mejoramiento producto de la vigilancia de la gestión fiscal del Estado ejercida por la Contraloría General de la República, y las Contralorías territoriales se regirán por los métodos y procedimientos que éstas prescriban. El Plan de Mejoramiento acordado con la Contraloría General de la República o las Contralorías Departamentales o Municipales, se entiende como el conjunto de acciones que ha decidido adelantar un sujeto de control fiscal tendientes a subsanar o corregir hallazgos negativos de orden administrativo que hayan sido identificados en ejercicio de la Auditoría Gubernamental o Auditorías Especiales con el fin de adecuar la gestión fiscal a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad o a mitigar el impacto ambiental. A la Contraloría General de la República y las Contralorías territoriales les corresponde dictar normas sobre planes de mejoramiento de las entidades sujetas de control y vigilancia respectivas.

En el orden Territorial, las entidades deberán adoptar los lineamientos que para tal efecto establezcan las Contralorías Territoriales.

Los Planes de Mejoramiento generados por la auditoría realizada por las Contralorías operan de manera independiente respecto de los obtenidos como producto de la Auditoría Interna. Este Componente se estructura a través del elemento Plan de Mejoramiento.



UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INF-CI-18 - 2024
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO
PLANES DE MEJORAMIENTO EXTERNO
PRIMER TRIMESTRE DE 2.024
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2024
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

El Plan de Mejoramiento: Integra las acciones de mejoramiento que buscan fortalecer el desempeño, misión y objetivos institucionales, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los compromisos adquiridos con los organismos de control fiscal, de control político y con las partes interesadas, así como la evaluación de la Oficina de control Interno y las autoevaluaciones realizadas.

El Plan de Mejoramiento Institucional recoge las recomendaciones y análisis generados en el desarrollo del Componente de Auditoría Interna y las observaciones del órgano de Control Fiscal; en él se deben integrar las acciones de mejoramiento que tienden a fortalecer tanto a los procesos como a los servidores públicos y a la institución misma, abordando de esta manera planes de mejoramiento según sea el resultado de las evaluaciones o auditorías. Su contenido debe contemplar las observaciones y el resultado del análisis de las variaciones presentadas entre las metas esperadas y los resultados obtenidos a nivel entidad, por proceso o individual; así como la definición de su objetivo, alcance, acciones a implementar, metas, la asignación de los responsables y de los recursos requeridos, el tiempo de ejecución y las acciones de seguimiento necesarias para verificar su cumplimiento.





UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INF-CI-18 - 2024
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO
PLANES DE MEJORAMIENTO EXTERNO
PRIMER TRIMESTRE DE 2.024
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2024
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

4. GENERALIDADES

**SECRETARIO DE DESPACHO SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS: JORGE
MANUEL GARCIA MONTES**

OBJETIVO Y FUNCIONES GENERALES DE LA SECRETARIA:

Objetivo

La Secretaría de Infraestructura es la dependencia responsable del diseño, construcción, reconstrucción, remodelación, conservación, reparación, mantenimiento y control de toda la estructura vial, de parques, zonas verdes, saneamiento básico, bienes del Municipio y demás obras de infraestructura y atender oportunamente las obras de estabilidad necesarias para la prevención y atención de desastres en cumplimiento del Plan de Desarrollo y en coordinación con la Secretaría de Planeación Municipal, el Instituto de Valorización de Manizales, Aguas de Manizales, el Instituto Nacional de Vías, el Departamento de Caldas y las demás Instituciones que por las normas vigentes tuviesen la responsabilidad de concurrir directa o indirectamente al logro del mismo objetivo, velando porque las entidades mencionadas ejecuten las acciones que les correspondan para el cabal y la oportuna realización de dicho cometido.

Así mismo, tiene dentro de sus objetivos el diseño y formulación de políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana y actividades de planificación territorial para la construcción de vivienda, infraestructura social y usos complementarios, en el contexto urbano y rural.

Funciones

Para el cumplimiento de su objetivo la Secretaría de Infraestructura ejerce las siguientes funciones:

Participar en las políticas de desarrollo del Municipio, concertadas con la Secretaría de Planeación Municipal.



UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INF-CI-18 - 2024
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO
PLANES DE MEJORAMIENTO EXTERNO
PRIMER TRIMESTRE DE 2024
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2024
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

- Ejecutar los programas, proyectos, diseños y construcción de las obras que hayan sido encomendadas a la Secretaría y que se ciñan al Plan de Desarrollo y a los programas de inversión del Municipio.
- Elaborar en coordinación con la Secretaría de Hacienda, el proyecto de presupuesto de inversiones, en lo relativo a obras públicas.
- Realizar estudios pre inversión y presupuesto para los planes encomendados por la Administración Municipal referentes a vías, parques, bienes del Municipio y demás obras de infraestructura.
- Gestionar con las entidades Municipales, Departamentales y Nacionales competentes la adquisición, mantenimiento, desarrollo y mejoramiento de los bienes y estructura vial del Municipio.
- Estimar las necesidades de recursos financieros para la ejecución de las adquisiciones y obras proyectadas.
- Elaborar los pliegos de condiciones de las licitaciones y concursos públicos que pretenda adelantar el municipio en materia de obra pública.
- Efectuar la interventoría, en forma directa o por contratación, de las obras ejecutadas referentes a los programas desarrollados por la Secretaría.
- Desarrollar las actividades necesarias para implementar las atribuciones conferidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y que sean inherentes a la naturaleza de la Dependencia.
- Realizar y controlar cada una de las etapas de la contratación pública (precontractual, contractual y poscontractual) atinentes a la dependencia, de conformidad con la ley y demás normas vigentes en la materia.
- Impulsar directa o indirectamente el desarrollo de políticas, planes y programas relacionados con su objeto.
- Desarrollar todas las actividades relacionadas con la planeación estratégica e implementación, seguimiento y monitoreo del plan habitacional del Municipio de Manizales.
- Adelantar todas las actividades relacionadas con la promoción y desarrollo de proyectos de vivienda y hábitat.
- Promover y participar en actividades inmobiliarias para la promoción de los proyectos de vivienda de conformidad con su objeto.
- Adelantar programas y proyectos de vivienda y hábitat en el marco de la renovación, desarrollo y expansión urbana, utilizando los instrumentos de planificación, gestión del suelo y financiamiento en concordancia con las políticas habitacionales y el Plan de Ordenamiento Territorial.
- Prestar la asistencia técnica y la asesoría jurídica para adelantar los procesos de permanencia respecto de las viviendas calificadas como de interés social que cumplan lo establecido en la ley 9 de 1989 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

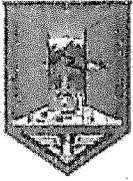
ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co

Página 17 de 26



UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INF-CI-18 - 2024
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO
PLANES DE MEJORAMIENTO EXTERNO
PRIMER TRIMESTRE DE 2.024
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2024
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

- Construir y participar en diseño, implementación u operación de bancos inmobiliarios, asociados al cumplimiento de su objeto, en los términos establecidos por la ley 388 de 1997 y en aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.
- Promover mecanismos de asequibilidad que faciliten el acceso a los programas de vivienda y hábitat.
- Otorgar subsidios de vivienda en cualquier de las modalidades, en las condiciones y a la población definida en las normas sobre la materia.
- Gerenciar proyectos de vivienda VIS y no VIS.
- Brindar asesoría y asistencia técnica para la gestión social, encaminada al fortalecimiento de los tejidos sociales e institucionales para afianzar las relaciones entre los actores presentes en el territorio y aportar en la construcción de la paz.

Fuente: Sede electrónica - Alcaldía de Manizales.

Una firma manuscrita en tinta negra, ubicada en la esquina inferior derecha de la página.



UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INF-CI-18 - 2024
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO
PLANES DE MEJORAMIENTO EXTERNO
PRIMER TRIMESTRE DE 2024
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2024
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

5. DESARROLLO DEL INFORME

La Unidad de Control Interno presenta el consolidado de avance y/o cumplimiento de las acciones determinadas en los planes de mejoramiento suscritos con la **Contraloría General del Municipio de Manizales – CGM**, con base en la información aportada por la secretaria de Infraestructura, con la respectiva evidencia documental.

5.1. Plan de mejoramiento vs hallazgos

PLANES DE MEJORAMIENTO SUSCRITOS CON LA CGM				
AUDITORIA	NO. PLAN MEJORAMIENTO	TOTAL HALLAZGOS	No. ACCIONES	ESTADO
AEF-4.3 2022	08.2022	6	12	CERRADO

5.2. OBJETIVO GENERAL

- Verificar el grado de avance y/o cumplimiento y efectividad de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento a la auditoría AEF-4.3-2022 (SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA) antes Secretaria de Obras Públicas, suscrito con la **Contraloría General del Municipio de Manizales – CGM**

5.3. ALCANCE

- Verificación de soportes que evidencien el cumplimiento y efectividad de las acciones registradas en los planes de mejoramiento y que permitan el cierre con eficacia y efectividad del plan de mejoramiento.



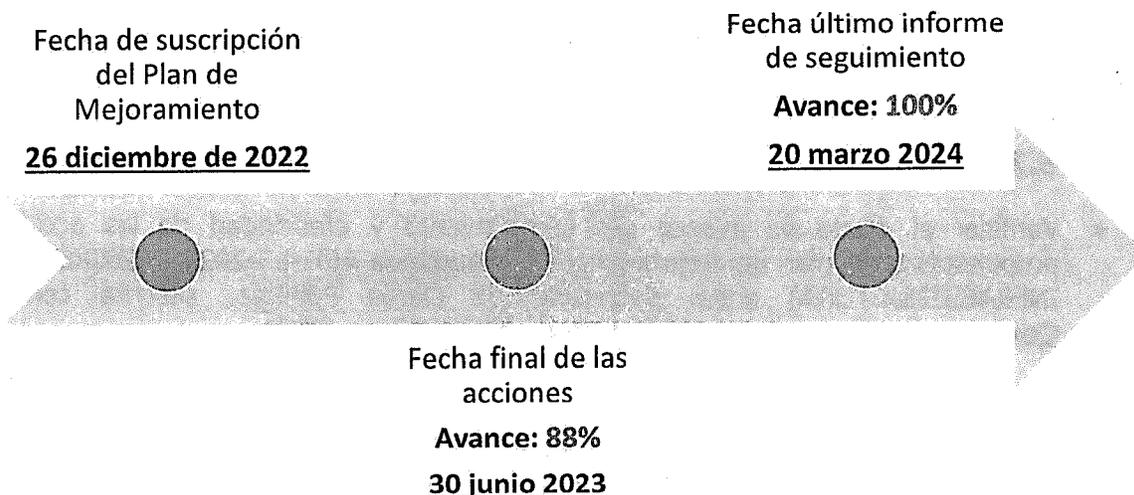
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INF-CI-18 - 2024
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO
PLANES DE MEJORAMIENTO EXTERNO
PRIMER TRIMESTRE DE 2.024
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2024
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

5.4 RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO CON CORTE A 31 DE MARZO DE 2024:

5.4.1 AUDITORIA AEF 4.3 – 2022 4.3.2022 ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPIO DE MANIZALES - SECRETARÍA DE OBRAS ATENCIÓN DE DENUNCIA FISCAL.

Línea de tiempo:



Relación de informes de seguimiento presentados por la secretaria:

<u>Nro del informe</u>	<u>Fecha de corte</u>	<u>Fecha de recibido del informe</u>
<u>1</u>	<u>31 de marzo de 2023</u>	<u>12 abril de 2023</u>
<u>2</u>	<u>30 de junio de 2023</u>	<u>30 junio de 2023</u>
<u>3</u>	<u>30 de septiembre de 2023</u>	<u>05 octubre de 2023</u>
<u>4</u>	<u>31 de diciembre de 2023</u>	<u>18 enero de 2024</u>
<u>5</u>	<u>31 de marzo de 2024</u>	<u>20 marzo de 2024</u>



UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INF-CI-18 - 2024
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO
PLANES DE MEJORAMIENTO EXTERNO
PRIMER TRIMESTRE DE 2.024
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2024
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Hallazgos pendientes de subsanar:

HALLAZGO 04. Administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal. Modificación de la calidad de elementos del contrato de obra Nro. 2109160855 de 2021, por valor de DOSCIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$249.706.840)

ACCION:

1. Verificar y garantizar que la constructora Las Galias construya el andén con las especificaciones técnicas exigidas por la Secretaria de Obras Públicas actualmente Secretaria del Interior.

Calificación Secretaria de Planeación		Calificación Control Interno	
cumplimiento	Efectividad	cumplimiento	efectividad
2	2	2	2

LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS ENVIA INFORME NRO 004 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2024, RECIBIDO EN LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO EL 01 DE ABRIL DE 2024 EN CUAL SE MANIFIESTA LO SIGUIENTE COMO AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO:

"El día 28 de febrero de año 2024 se realiza visita en compañía de la Constructora las Galias y la Secretaria de Infraestructura al andén ubicado en la calle 48 entre carrera 23 y 24, contiguo al proyecto 48 Living con el fin de realizar entrega formal del andén, el cual tenía la constructora el compromiso de construir según las especificaciones dadas por Secretaria de Infraestructura, se realiza recorrido por el mismo, dejando evidencia fotográfica de que el andén se encuentra construido en su totalidad, en perfecto estado y en funcionamiento.

Se adjunta oficio con fecha 20 de febrero 2024 suscrito por la Residente de obra del proyecto 48 Livin DE LA CONSTRUCTORA LAS GALIAS, dirigido a la Secretaría de Infraestructura solicitando programación para la entrega del andén objeto del compromiso.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INF-CI-18 - 2024
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO
PLANES DE MEJORAMIENTO EXTERNO
PRIMER TRIMESTRE DE 2.024
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2024
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

El 28 de febrero de 2024, se hace entrega de la obra, como consta en el documento de Acta de Entrega pavimentos suscrito por la residente de obra del proyecto 48 Livig y Profesional Universitario adscrito a la Secretaria de Infraestructura.

Correo enviado por la Constructora las Galias a la Secretaria de Infraestructura con fecha 28 de febrero de 2024 donde plasma registro fotográfico del estado del andén.

Es importante precisar, que **EL MUNICIPIO DE MANIZALES NO COMPROMETIÓ VALORES ADICIONALES PARA LA CONSTRUCCION DEL ANDEN, YA QUE SU EJECUCIÓN FUE ASUMIDA EN UN 100% POR LA CONSTRUCTORA LAS GALIAS.**

Observaciones de la Unidad de Control Interno:

Respecto a lo anterior la Unidad de Control Interno, generó una calificación de cumplimiento (2) y (2) en la efectividad. Toda vez, que, Mediante las evidencias físicas aportadas por la Secretaria de Infraestructura se observa los documentos y registro fotográfico del andén y el acta de recibido por parte de la Secretaria de Infraestructura. **La alcaldía de Manizales no canceló erogaciones por concepto del andén, la obra fue pagada por la constructora las Galias.**

TABLA No 2. RESULTADOS DE LA EVALUACION

RESULTADO	24	24
	100%	100%
PONDERACION	20%	80%
RESULTADO CON LA PONDERACION	20%	80%
RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO FECHA CORTE MARZO DE 2024	100%	
RESULTADO ESPERADO A MARZO DE 2024	24	24
	100%	

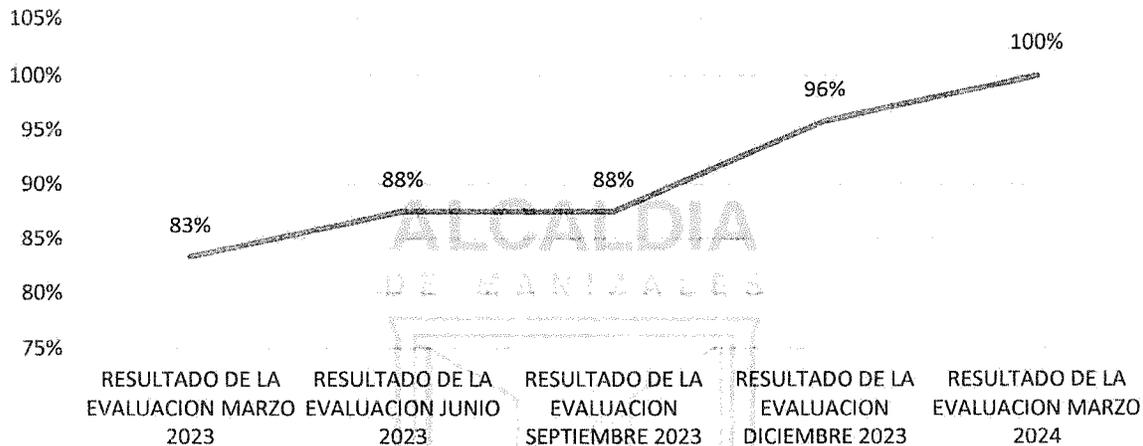
Fuente: Control Interno



UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INF-CI-18 - 2024
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO
PLANES DE MEJORAMIENTO EXTERNO
PRIMER TRIMESTRE DE 2024
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2024
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

AVANCE CONSOLIDADO DE LOS SEGUIMIENTOS



Fuente: Control Interno

Como podemos observar en la gráfica, el Plan de mejoramiento se cierra toda vez que se logró un avance del 100%, como bien se pudo evidenciar a través de las evidencias entregadas por la Secretaría de Infraestructura en el informe número 4 del 20 de marzo de 2024.

5.5 BENEFICIOS

El Municipio de Manizales no comprometió valores adicionales para la construcción del Andén, ya que la obra fue asumida y ejecutada en un 100% por la Constructora las Galias.

5.6 REPORTE DE RENDICIÓN A LA CONTRALORIA MUNICIPAL A TRAVÉS DEL APLICATIVO SIA CONTRALORIA SOBRE AVANCE DE PLANES DE MEJORAMIENTO.

FOTO 1 DESCRIPCION DEL FORMULARIO RENDIDO F30:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INF-CI-18 - 2024
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO
PLANES DE MEJORAMIENTO EXTERNO
PRIMER TRIMESTRE DE 2.024
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2024
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

formato_202402_f30_cgmm: Bloc de notas

Archivo Edición Formato Ver Ayuda

CONTRALORÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

IMPORTACION DE ARCHIVOS .CSV A FORMULARIOS

Fecha y hora de inicio del proceso 2024.04.05 21:56:36
 Archivo de ingreso FORMATO_202402_F30_CGMM.CSV
 Entidad. ALCALDÍA DE MANIZALES
 Funcionario que rinde. [ALCALDIAGMALVAREZV] - ALVAREZ VASCO GLORIA MARLENY
 Expediente 3
 Código del Formulario F30_CGMM
 Vigencia de la rendición 2024-02
 Anexos Encontrados / Requeridos 4 / 2
 Descripción del Formulario FORMATO 30. AVANCE PLANES DE MEJORAMIENTO

Total de registros para incorporar 1
 Total de errores 0
 Hora de finalización del proceso 21:56:36
 Tiempo de proceso 00:00:00.0156295

**** F I N L O G

FOTO 2 FORMATOS RENDIDOS Y ANEXOS:

formato_202402: Bloc de notas

Archivo Edición Formato Ver Ayuda

RADICADO DE LA CUENTA
 ALCALDÍA DE MANIZALES
 VIGENCIA RENDIDA 202402
 FECHA DE RADICACION 2024.04.05 21:57:56

RELACION DE LOS FORMATOS RENDIDOS:

FORMATO_202402_F18_CGMM.FMT	3679	2024.04.05 12:05:21
FORMATO_202402_F30_CGMM.FMT	8	2024.04.05 21:56:36

RELACION DE LOS ANEXOS ADJUNTOS:

FORMATO_202402_F30_CGMM_ANEXO01.XLSX	539888	2024.04.05 21:39:42
FORMATO_202402_F30_CGMM_ANEXO02_BENEFICIOS.XLSX	220764	2024.04.05 21:40:03
FORMATO_202402_F30_CGMM_DECRETODELGACION324.PDF	2666193	2024.04.05 21:40:34
FORMATO_202402_F30_CGMM_DECRETODELGACION590.PDF	3791687	2024.04.05 21:40:51
FORMATO_202402_F30_CGM_1.1-2023OBRASPUBLICAS-4.3-2022.PDF	2806625	2024.04.05 21:45:24
FORMATO_202402_F30_CGM_DEPORTE1.1-2023.PDF	469020	2024.04.05 21:45:40
FORMATO_202402_F30_CGM_DEPORTEBMX.PDF	391712	2024.04.05 21:46:08
FORMATO_202402_F30_CGM_EDUCACION-MAGISTERIO2022.PDF	278374	2024.04.05 21:46:37
FORMATO_202402_F30_CGM_EDUCACION-MAGISTERIO2023.PDF	161378	2024.04.05 21:46:49
FORMATO_202402_F30_CGM_EDUCACION1.1-2023.PDF	235899	2024.04.05 21:46:25
FORMATO_202402_F30_CGM_EDUCACION-SANPIOX.PDF	167240	2024.04.05 21:52:17
FORMATO_202402_F30_CGM_MEDIO-AMBIENTE-1.1.-2023.PDF	654885	2024.04.05 21:47:12
FORMATO_202402_F30_CGM_SALUD-1.1-23.PDF	3660202	2024.04.05 21:47:35





UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INF-CI-18 - 2024
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO
PLANES DE MEJORAMIENTO EXTERNO
PRIMER TRIMESTRE DE 2.024
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2024
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

6. FORTALEZAS

6.1. Se observa compromiso, interés por parte de los funcionarios de la dependencia en velar por los recursos públicos.

7. DEBILIDADES: N/A

8. OPORTUNIDADES DE MEJORA: N/A

9. GRÁFICA RESUMEN CON LOS RESULTADOS CUANTITATIVOS DEL INFORME DE SEGUIMIENTO:



10. MESA DE TRABAJO: N/A

11. PROCEDIMIENTO

11.1 DERECHO DE CONTRADICCIÓN

El Derecho de Contradicción, se ejerce siempre y cuando se hayan identificado Debilidades.



UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INF-CI-18 - 2024
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO
PLANES DE MEJORAMIENTO EXTERNO
PRIMER TRIMESTRE DE 2.024
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2024
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Si pasados tres (3) días siguientes al recibido del informe preliminar, la Secretaría, Unidad o según corresponda, no hace uso del derecho de contradicción, el informe quedará en firme; por lo tanto, no habrá lugar a una nueva remisión por parte de esta Unidad.

Por otro lado, de hacer uso del derecho de contradicción, la Unidad de Control Interno analizará la información y remitirá el informe definitivo.

11.2. PLAN DE MEJORAMIENTO

Se debe suscribir el Plan de Mejoramiento ***siempre y cuando se hayan identificado Debilidades***, y enviarlo a la Unidad de Control Interno para su respectivo seguimiento, documento que debe contener las correcciones si hay lugar a ello y las acciones correctivas que apunten a la eliminación de raíz de las causas que dieron origen a las debilidades encontradas. Se tiene diez (15) días hábiles para suscribir el Plan de Mejoramiento, una vez recibido el Informe Definitivo.

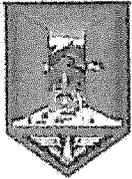
Para la suscripción del Plan de Mejoramiento, se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

Tabla No. 4

Causas: Análisis de las posibles causas que han provocado la debilidad encontrada.	Corrección: Acción tomada para corregir la situación presentada.
Acción Correctiva: acción tomada para eliminar de raíz las causas que generaron la debilidad o situación indeseable DETECTADA, con el objetivo que no vuelva a ocurrir.	Acción Preventiva: acción tomada para eliminar las posibles causas de una posible situación indeseable POTENCIAL, con el objetivo que no ocurra.
Área responsable / Proceso: Área o procesos responsables de liderar el cumplimiento de la acción.	Responsables: Cargos responsables de llevar a cabo las acciones

Si se generan **Oportunidades de Mejora**, la Unidad de Control Interno recomienda elaborar el Plan de Mejoramiento; documento que debe contener las acciones preventivas que mitiguen las posibles causas que pueden generar el Riesgo.

La Secretaría o Unidad según corresponda, debe enviar informe del seguimiento trimestral a la Unidad de Control Interno, indicando el avance del cumplimiento de las acciones proyectadas en los planes de mejoramiento, acompañado con las evidencias respectivas.

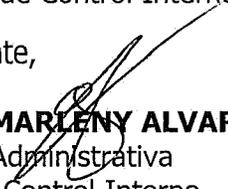


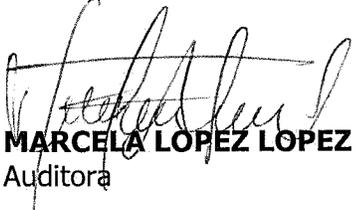
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INF-CI-18 - 2024
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO
PLANES DE MEJORAMIENTO EXTERNO
PRIMER TRIMESTRE DE 2.024
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2024
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Nota: Los soportes y papeles de trabajo, son las evidencias que se obtienen del proceso auditor, con el fin de fundamentar razonablemente lo encontrado; éstos reposarán en la Unidad de Control Interno.

Atentamente,


GLORIA MARLENY ALVAREZ VASCO
Directora Administrativa
Unidad de Control Interno


MARCELA LOPEZ LOPEZ
Auditora

